



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 193 Miércoles, 9 de octubre de 2019. Este número consta de dos suplementos Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 5 DE FUENGIROLA	
Notificación de sentencia 151/19	3
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 1 DE TORREMOLINOS	
Notificación de sentencia 166/199	4
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 16 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia 527	5

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 254/19	6
Notificación de resolución, procedimiento 126/19	7
Notificación de resolución, autos 353/19	8
Citación, procedimiento 257/19	9
Citación, procedimiento 419/19	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 686/18	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 49/19	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 355/19	14
Citación, procedimiento 625/19	15
Notificación de resolución, ejecución 985/18	16
Notificación de sentencia, procedimiento 1095/18	18
Citación, procedimiento 1085/18	19
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 555/19	20
Notificación de resolución, ejecución 54/19	21
Notificación de sentencia, procedimiento 949/17	22
Notificación de resolución, ejecución 96/19	23
Citación, procedimiento 22/19	24
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 746/19	25
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia 255/19	26





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 27

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación definitiva de estudio de detalle correspondiente a las parcelas en calle Malagueña UE-28 Solymar 28

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS

Corrección de error sobre la lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Encargado de Obras 29

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Relaciones Laborales 31

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora para la Acreditación de la Situación Jurídica de Edificaciones 43



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 5 DE FUENGIROLA

Edicto

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola y con el número de autos 1020/18, seguidos a instancia de Banco Santander, Sociedad Anónima contra Kerrie Louise Robertson y Daniel Mark Robertson, se ha acordado publicar el presente edicto en el boletín oficial a fin de poner en conocimiento, de Kerrie Louise Robertson y Daniel Mark Robertson, que se ha dictado sentencia 151/19, en fecha 25 de junio de 2019, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola.

En Fuengirola, a 28 de Junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Blanco Sánchez.

6581/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Tercería de mejor derecho 472/2018.
Negociado: 02.
Sobre derechos reales.
De comunidad de propietarios El Mirador.
Procuradora: Doña María Esther Rivas Martín.
Letrada: Doña Silvia Arena Gíbalara.
Contra Interline 2000, Sociedad Limitada y Banco Popular Español, Sociedad Anónima.
Procurador: Don José Domingo Corpas.

Edicto

Don Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos,
Torremolinos, 9 de septiembre de 2019.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2018, se ha dictado sentencia 166/2019, de fecha 18 de junio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la notificada en la Oficina Judicial de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución, cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la codemandada Interline 2000, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Torremolinos, 11 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Orozco Paniagua.

6428/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1075/2018.
Negociado: 4.
Sobre Derecho de familia.
De don Karim Chiboutu Bouichrat.
Procuradora: Doña Marta Merino Gaspar.
Letrada: Doña Ana Belén Amaro Infante.
Contra doña Zaynab Mezdaoui.

Edicto

En el presente procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1075/2018, seguido a instancia de don Karim Chibouti Bouichrat frente a Zaynab Mezdaoui, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 527.

En Málaga, a 6 de septiembre de 2019.

Vistos por don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido los autos de divorcio seguidos con el número 1075/18, promovidos por la señora Procuradora de los Tribunales doña Marta Merino Gaspar, en nombre y representación de don Karim Chibouti Bouichrat contra doña Zaynab Mezdaoui, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la señora Procuradora de los Tribunales doña Marta Merino Gaspar en nombre y representación de don Karim Chibouti Bouichrat, contra doña Zaynab Mezdaoui, declarada en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Zaynab Mezdaoui, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, 10 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Emilio Benítez Asensio.

6594/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 254/2019.

Negociado: DD.

De doña Yolanda Navarro Fernández.

Contra Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 254/2019, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de junio de 2020, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6616/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 126/2019.
Negociado: AA.
De doña Mónica del Nido Martín.
Abogada: Doña Rocío Díaz Ruiz.
Contra Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2019, a instancia de la parte actora doña Mónica del Nido Martín contra Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por doña Mónica del Nido Martín contra “Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada”, declarar el despido improcedente y condenar a la empresa a que, a opción de la misma, que deberá realizar en el plazo de 5 días desde la notificación de esta resolución, readmita a la actora con abono de los salarios de tramitación, o le abone como indemnización la cantidad de 2.824,11 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese la recurrente trabajadora o demandada que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación de verificar los depósitos y consignaciones, debiendo consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del banco, el importe de la condena así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6648/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Número de autos: 353/2019.

Negociado: EE.

Sobre reclamación de cantidad.

Demandantes: Don Pedro Cantón Corpas, doña Lucia Ruiz Teneo y doña Sara Sánchez Mata.

Abogado: Don Luis Ferrary Ojeda.

Demandada: Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 353/2019, se ha acordado citar a Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de julio de 2020, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6674/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 257/2019.

Negociado: BB.

De doña Sheila Sánchez Alcoholado.

Abogado: Don David Armada Martín.

Contra don José Carlos Barrera Toscano y don José Luis Barrera Román.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 257/2019, se ha acordado citar a don José Carlos Barrera Toscano y a don José Luis Barrera Román, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de noviembre de 2019, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Carlos Barrera Toscano y a don José Luis Barrera Román, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 25 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6811/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 419/2019.

Negociado: BB.

De don Mahmoud Mohamed Tag El Din Abdelmajid.

Contra doña María Cruz Zamora Moya; Iris Assistance, Sociedad Limitada; Amsur Agencia de Seguros, Sociedad Anónima; Asnorte, Sociedad Anónima; Agencia de Seguros; Santa Lucía, Sociedad Anónima; Compañía de Seguros y Reaseguros; Asnor, Sociedad Anónima; Agencia de Seguros y Asgeca, Sociedad Anónima Agencia de Seguros.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 419/2019, se ha acordado citar a doña María Cruz Zamora Moya y Santa Lucía, Sociedad Anónima y Compañía de Seguros y Reaseguros, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2019, a las 11:45 hora, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María Cruz Zamora Moya y Santa Lucía, Sociedad Anónima y Compañía de Seguros y Reaseguros, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6814/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 686/2018.

Negociado: T2.

De Mónica Teruel Hermosilla.

Abogada: María Nieves Ríos de Moral.

Contra Cesma Mutua de Andalucía y de Ceuta, INSS, TGSS y Transportes Batealhe, Sociedad Limitada.

Abogado: José Villa Brieva.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la ilustrísima señora Paula Gil de Montes Torres, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en los autos número 686/2018 seguidos a instancias de Mónica Teruel Hermosilla contra Cesma Mutua de Andalucía y de Ceuta, INSS, TGSS y Transportes Batealhe, Sociedad Limitada, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Transportes Batealhe, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de marzo de 2020, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia de Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Batealhe, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 26 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6795/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 776/2018.
Ejecución de títulos judiciales: 49/2019.
De doña Araceli López Alba.
Contra Puro Pescaito, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019, a instancia de la parte actora, doña Araceli López Alba, contra Puro Pescaito, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 18 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva decreto 18 de septiembre de 2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Puro Pescaito, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.474,33 euros, en concepto de principal, más la de 2.771,14 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada, Puro Pescaito, Sociedad Limitada, por 18.474,33 euros en concepto de principal, más la de 2.771,14 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante Araceli López Alba para que, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Puro Pescaito, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que



aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el Convenio de Colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información Padronal a Juzgados y Tribunales (18 de junio de 2003), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información Tributaria por la AEAT a los Juzgados y Tribunales (27 de mayo de 1998), el Convenio Marco de Colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular a la ejecutada Puro Pescaito, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene Convenio por los Juzgados y Tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0049 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, Concepto: 2951 0000 64 0049 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número.... (indique número de juzgado) de.... (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puro Pescaito, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6560/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 355/2019.
Negociado: 5.
De don Adrián López Moreno.
Contra Fogasa y Anjolu Albero, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 355/2019, seguidos a instancias de don Adrián López Moreno contra Fogasa y Anjolu Albero, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Anjolu Albero, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de junio de 2020, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Anjolu Albero, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

6570/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 625/2019.

Negociado: 5.

De don Alexander Sljusarev.

Abogado: Don Diego Ortega Macías.

Contra Megatraid, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 625/2019, seguidos a instancias de don Alexander Sljusarev contra Megatraid, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Megatraid, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de septiembre de 2020, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Megatraid, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

6579/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 985/2018.
Negociado: 5.
De Francisca Pineda Rubio.
Abogada: Alba Diz González.
Contra Inversiones Hosteleras Mab, SLU y Fogasa.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2018, a instancia de la parte actora Francisca Pineda Rubio contra Inversiones Hosteleras Mab, SLU y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha dictado el decreto de fecha 8 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

“Decreto 72/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Caballero Redondo.

En Málaga, a 8 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Francisca Pineda Rubio ha presentado demanda frente a Inversiones Hosteleras Mab, SLU y Fogasa, en materia de despido.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha de 15 de agosto de 2018.

La parte demandada reconoce adeudar la cantidad total de 6.806 euros netos, de lo que 3850 euros se corresponden a la indemnización por el despido y 2.956 euros a liquidación saldo y finiquito. Dicha cantidad se hará efectiva mediante 4 transferencias bancarias a la cuenta donde la trabajadora venía percibiendo su nómina y por un importe cada un a de ellas de 1.701,50 euros pagaderas en fechas 7 de marzo, 7 de abril, 7 de mayo y 7 de junio de 2019.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos, dará derecho a la demandante a solicitar la ejecución por la parte restante.

La parte actora acepta el anterior ofrecimiento y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad no tiene más que reclamar ni judicial ni extrajudicialmente por ninguno de los conceptos derivados la relación laboral”.

Fundamento de derecho

Único. El artículo 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
 - Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones Hosteleras Mab, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

6612/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1095/2018.
Negociado: 5.
De don José Antonio Marín Jiménez.
Contra Rehabilitaciones Creativas Moreno, Sociedad Limitada.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que, en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1095/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don José Antonio Marín Jiménez contra Rehabilitaciones Creativas Moreno, Sociedad Limitada, en la que con fecha 19 de septiembre de 2019, se ha dictado sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Marín Jiménez contra Rehabilitaciones Creativa Moreno, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Declarar improcedente la decisión extintiva.
2. Extinguir la relación laboral entre don José Antonio Marín Jiménez y Rehabilitaciones Creativa Moreno, Sociedad Limitada a fecha de la presente resolución.
3. Condenar Rehabilitaciones Creativa Moreno, Sociedad Limitada a que abone al actor la suma de mil setecientos setenta y tres euros con veinte céntimos de euro (1.773,2 euros) en concepto de indemnización y dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.764,8 euros) en concepto de salarios de tramitación sin perjuicios de los descuentos por cantidades incompatibles.
4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores.
5. Imponer a la empresa demandada el pago de las costas del proceso, incluidos honorarios del señor graduado social de la parte actora, hasta el límite de seiscientos euros.
6. No imponer sanción por temeridad a la parte demandada.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Rehabilitaciones Creativas Moreno, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6696/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1085/2018.
Negociado: 5.
De doña Sandra Morales Grande.
Contra Fonomóvil San Pedro, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísima señora doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 1085/2018, seguidos a instancias de doña Sandra Morales Grande contra Fonomóvil San Pedro, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Fonomóvil San Pedro, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de enero de 2020, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fonomóvil San Pedro, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 26 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6790/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 555/2019.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 555/2019, se ha acordado citar a Francisco Suárez, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de julio de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Suárez, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6359/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de título judiciales 54/2019.
Negociado: MN.
De don Israel Vélez Izquierdo.
Contra Consulting & Mantenimientos Integrales del Sur, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2019 contra Consulting & Mantenimientos Integrales del Sur, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 19 de septiembre de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicho decreto, cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consulting & Mantenimientos Integrales del Sur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6606/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 949/2017.
Negociado: CG.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 949/2017, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado sentencia de fecha 18 de septiembre de 2019, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Kead El Zorro CB y Nourdine Ait Akka, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6630/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2019.
Negociado: MN.
De doña Carla Dos Santos Souto Fuente.
Abogado: Don Miguel Carrillo Villen.
Contra Milga Culinaria Internacional, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2019, contra Milga Culinaria Internacional, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 12 de septiembre de 2019 y 17 de septiembre de 2019 respectivamente encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaria de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicho auto, cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, haciéndole saber que contra dicho decreto, cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Milga Culinaria Internacional, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6640/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 22/2019.
Negociado: ES.
Contra Comunicaciones Rusas en España, Sociedad Limitada y don Alexander Surgutanov.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2019, se ha acordado citar a Alexander Surgutanov, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de octubre de 2019, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alexander Surgutanov, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6849/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 746/2019.

Negociado: A2.

De doña Desiree Palacios Pardo.

Abogada: Doña Gema García Díaz.

Contra Licarafer, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 746/2019, se ha acordado citar a Licarafer, Sociedad Limitada como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2019, a las 11:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Licarafer, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6840/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 551/2018.

Negociado: N.

De don Machraa Taoufik.

Abogado: Don Luis Antonio Rivero Bermúdez de Castro.

Contra Nourdine Ait Akka, Kebab El Zorro, CB; Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Ibermutuamur e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2018, a instancia de la parte actora, don Machraa Taoufik, contra Nourdine Ait Akka, Kebab El Zorro, CB; Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Ibermutuamur e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia número 255/19, de fecha 24 de mayo de 2019, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda interpuesta por don Machraa Taoufik contra Kebab El Zorro, CB; don Nourdine Ait Akka, Mutua Ibermutuamur, INSS y TGSS.

2. Declarar que la base reguladora diaria de la prestación de IT reconocida al demandante, con fecha de inicio 4 de julio de 2017, asciende a 47,18 euros; declarando la responsabilidad conjunta y solidaria de Kebab El Zorro, CB y don Nourdine Ait Akka, derivadas de las diferencias de cotización arriba expresadas.

3. Condenar, conjunta y solidariamente, a Kebab El Zorro, CB y a don Nourdine Ait Akka, a abonar al demandante en el concepto y por el periodo arriba expresados la cantidad de 1.317,29 euros; sin perjuicio de la obligación de anticipo de dicha cantidad por la mutua demandada y de la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS para el supuesto de insolvencia de la citada empresa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Nourdine Ait Akka y Kebab El Zorro, CB, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6559/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alameda

En el tablón de anuncios municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 138, de fecha 18 de julio, se publicó el anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alameda, por acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2018.

Si bien no se registraron alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el plan fue corregido conforme al informe emitido por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga.

El documento definitivo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alameda fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019 considerándose definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los documentos electrónicos que se identifican a continuación forman parte integrante del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alameda definitivamente aprobado, tramitado por medios electrónicos, y el acceso a descarga de los mismos puede realizarse mediante la inserción del código de identificación o CSV del respectivo documento, en la sede electrónica de esta Corporación en la dirección web <http://alameda.sedelectronica.es>

DOCUMENTOS	IDENTIFICADOR CSV
PMVS I. MEMORIA	AFYTPYAXCNXLQP7QGRL2R956X
PMVS I. II. ORDENANZA REGULADORA PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	AM5WMF7FG2EG2X9NRD7CZ3T6K
PMVS I. III. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4YFD3EAASF4974XGDQSY55Q4
PMVS II. I. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	YKMM7WFFRSDPX4LXXPFG5SXWM
PMVS III. RESUMEN EJECUTIVO	LF64MW9DZ2AZQTHDKHPCZ75P7

En Alameda, a 12 de septiembre de 2019.

El Alcalde, firmado: José García Orejuela.

6684/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2019, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle correspondiente parcelas 37', 26-36', 27' y 21, sita en calle Malagueña UE-28 Solymar, promovido por la entidad Hoteles Andaluces, Sociedad Anónima.

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 149/2019.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 12 de septiembre de 2019.

La Concejala Delegada de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas, María Isabel Ruiz Burgos.

6403/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS BAJAS

Resolución de Alcaldía

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2019 se ha publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 181, la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de la plaza de Encargado de Obras del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

Visto un error la resolución publicada, y conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, conforme el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Rectificar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y donde dice:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
JOSE ANTONIO ALCOBE CORTES	74908-XXXX
ISMAEL ARREBOLA GOMEZ	74919-XXXX
ANTONIO MARMOL PELAEZ	25330-XXXX
BORJA MARTIN PRIETO	72470-XXXX
ANTONIO JOSE PEREZ RUIZ	74926-XXXX
EMILIO RAMIREZ TORRES	14616-XXXX
JOAQUIN SOME RAMIREZ	34012-XXXX

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
PATRICIA JORGE GARCIA	70251-XXXX	NO ABONA PAGO TASA
FRANCISCO SOLANO GALISTEO FERIA	52351-XXXX	FALTA COPIA COMPULSADA DNI, CARNET CONducir Y TITULACION

Debe decir:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
JOSE ANTONIO ALCOBE CORTES	74908-XXXX
ISMAEL ARREBOLA GOMEZ	74919-XXXX
ANTONIO MARMOL PELAEZ	25330-XXXX
BORJA MARTIN PRIETO	72470-XXXX
ANTONIO JOSE PEREZ RUIZ	74926-XXXX
EMILIO RAMIREZ TORRES	14616-XXXX
JOAQUIN SOME RAMIREZ	34012-XXXX

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
PATRICIA JORGE GARCIA	70251-XXXX	NO ABONA PAGO TASA
FRANCISCO SOLANO GALISTEO FERIA	52351-XXXX	FALTA COPIA COMPULSADA DNI, CARNET CONducir Y TITULACION
ANTONIO ISIDRO TORO MARTIN	53159-XXXX	FALTA COPIA COMPULSADA DNI, CARNET CONducir Y TITULACION



Segundo. Publicar, de nuevo, la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Cuevas Bajas, a 23 de septiembre de 2019.

El Alcalde, Manuel Lara Pedrosa.

6657/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Recursos Humanos

Anuncio

Mediante resolución de fecha 29 de agosto de 2019, modificada por resolución de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobaron la siguiente convocatoria:

Asunto: Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de personal funcionario de Técnico Superior en Relaciones Laborales, mediante el sistema de oposición libre.

En la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento se encuentra vacante la plaza de personal funcionario de Técnico Superior en Relaciones Laborales, incluida en la oferta de empleo público del año 2018 cuya cobertura, por el sistema de oposición libre, se hace conveniente e incluso necesaria en orden a lograr una más adecuada organización de los recursos humanos para una mejor atención y prestación de servicios a los ciudadanos.

Visto los decretos de Alcaldía número 1199/2009, de fecha 20 de marzo; modificado por Decreto de Alcaldía número 2396/2009, de 2 de junio; modificado por Decreto de Alcaldía 3318/2009, 17 de julio; modificado por Decreto de Alcaldía número 4385/2010, de fecha 30 de agosto, por los que se aprueban los criterios generales en materia de acceso al empleo público para el acceso libre a plazas vacantes.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2019, acuerdo la aprobación de la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN RELACIONES LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera por el sistema de acceso de oposición libre de una plaza de Técnico Superior en Relaciones Laborales, grupo A, de Administración Especial de la plaza vacante (3-A-029) en la plantilla del personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento incorporadas a la oferta de empleo público correspondientes al año 2018 publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 39 de 26 de febrero de 2019.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, R. D. 896/91, de 17 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R. D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y la restante normativa que resulte de aplicación.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título licenciado o graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Pagar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes (*Boletín Oficial de la Provincia* número 214, de 10 de noviembre de 2010).

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y extracto en el de la *Junta de Andalucía*.

Se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o en el de cualquiera de sus tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.2. A las solicitudes se les acompañará fotocopia del DNI, titulación exigida y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 40 euros.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

- 3.4. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del órgano de selección.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.
- 4.3. Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el señor Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de esta entidad.
- 4.4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- 4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
5. ÓRGANO DE SELECCIÓN
- 5.1. El órgano de selección estará integrado por los siguientes miembros:
- Presidente:* Funcionario de carrera o experto designado por el señor Alcalde.
Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o expertos designados por el señor Alcalde.
Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Todos los integrantes del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá de voz.
- Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.
- 5.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.
- 5.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de empate al adoptar un acuerdo, decidirá el voto de calidad de Presidente.

En caso de ausencia accidental del Presidente y/o el Secretario serán sustituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 5.5. El señor Presidente del órgano de selección podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.6. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.
No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 5.7. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.
- 5.8. Los miembros del órgano de selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del órgano de selección.
- 5.9. Por la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho órgano de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.
- 5.10. Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, conforme a los artículos 112 y siguientes de la citada ley.
- 5.11. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el órgano de selección. El tribunal hará pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportuna, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el órgano de selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

ENTREVISTA CURRICULAR

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la plaza que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 2 puntos.

- 6.2. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y entrevista curricular (máximo 22 puntos).

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

- 7.1. El orden de intervención será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la presente resolución (BOJA número 46, de 8 de marzo de 2019) y se celebren durante el año.

- 7.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.
Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
- 7.3. En los ejercicios que no sean leídos públicamente se adoptarán medidas tendentes a impedir que se conozca la identidad de los autores del mismo hasta la total corrección.
- 7.4. En cualquier momento los órganos de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del documento nacional de identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quiénes no comparezcan.
- 7.6. El programa que rige esta prueba selectiva es el que figura en el presente anexo.
- 7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del órgano de selección que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.
- 7.8. El órgano de selección adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el órgano de selección en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

- 8.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.2. En el plazo de veinte días hábiles los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.
- 8.3. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de esas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

10. RECLAMACIONES

Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, ante el órgano de selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el ilustrísimo señor Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el órgano de selección.

11. RECURSO

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la *Junta de Andalucía*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO

Temario

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. El Gobierno, concepto funciones, deberes y regulación.
2. La Constitución Española de 1978 (II): El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.
3. Las comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias propias y relaciones con otras administraciones públicas.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Organización municipal: El Ayuntamiento como sistema normal de organización. La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: Antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación. Diferentes regímenes de organización municipal.
7. La ley. Clases de leyes. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.
8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los bandos.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las administraciones públicas.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
12. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Concepto de violencia de género. Principios rectores. Protección y atención a las mujeres.

13. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios generales. Objeto. Disposiciones generales.
14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Régimen sancionador.
15. El presupuesto de las entidades locales: Principios, contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación del presupuesto. La estructura presupuestaria. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estructura. Título preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.
17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del Sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II) Expediente de contratación, Contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las administraciones Públicas

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Permisos, licencias y vacaciones.
3. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Situaciones administrativas: normas de aplicación. Servicio activo. Comisión de servicios. Servicios especiales. Expectativa de destino. Excedencia. Suspensión de funciones. Reingreso al servicio activo. Reingreso desde situación de servicios especiales. Reingreso desde diferentes situaciones de excedencia.
5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (V): Responsabilidad y Régimen disciplinario. Cooperación entre las administraciones Públicas. Pérdida de la condición de funcionario público: Fundamento. Causas. Circunstancias determinantes de la extinción. Pérdida de la nacionalidad y sanción disciplinaria que conlleve separación del servicio.
6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (VI) La renuncia: Su régimen jurídico y efectos. La inhabilitación absoluta o especial. La jubilación. La rehabilitación de funcionarios locales: ámbito, supuestos de rehabilitación. órgano competente. Iniciación. Instrucción. Criterios para la formulación de la propuesta de resolución. Terminación. Asignación de puesto.
7. Personal al servicio de los entes locales. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: acceso a la condición de habilitados nacionales. Puestos de trabajo reservados a los habilitados nacionales y clasificación y provisión de los puestos.
8. Personal al servicio de los entes locales. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: Clases, escalas y subescalas.

9. Personal al servicio de los entes locales. Personal laboral: Normativa de aplicación y su evolución. Naturaleza jurídica de la relación laboral frente a la funcionarial.
10. La carrera administrativa (I): Regulación y desarrollo en la normativa vigente. Sistemas de provisión de puestos de trabajo.
11. La carrera administrativa (II): Las formas de provisión de puestos de trabajo. La redistribución de efectivos. La reasignación de efectivos. La adscripción provisional.
12. La carrera administrativa (III): El grado personal. Organización y selección del personal al servicio de la administración pública local.
13. La carrera administrativa (IV): Personal al servicio de los entes locales. Personal laboral: sistema de selección en el ámbito local.
14. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Conceptos retributivos. Retribuciones básicas. Complementos específico, de destino y productividad. Gratificaciones. Límites a la cuantía globales de los mismos.
15. El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo.
16. La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica. Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.
17. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Los sujetos del contrato de trabajo: el trabajador y el empresario. Elementos, eficacia y contenido del contrato de trabajo. El periodo de prueba.
18. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y de carácter temporal. Contratación indefinida y temporal para trabajadores con discapacidad.
19. Contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje.
20. El contrato para obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de interinidad.
21. El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial. Trabajo en común y contrato de grupo. Trabajo a distancia.
22. El trabajo de los extranjeros en España. Régimen jurídico: Entrada y salida del territorio español, situaciones de los extranjeros y permisos de trabajo.
23. La libre circulación de trabajadores en la Unión Europea. Regulación de derecho. Ámbito de aplicación subjetivo del derecho. Contenido del derecho. Restricciones.
24. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
25. Garantías del salario. El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Embargo de sueldos y salarios del trabajador. Cálculo de cuantías inembargables.
26. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales en el tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones. Licencias y permisos.
27. Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica. Las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.
28. La sucesión de empresa y la subrogación empresarial. La cesión de trabajadores. Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios.
29. La suspensión del contrato de trabajo. La reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y por fuerza mayor. Excedencias.
30. La extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Despido improcedente.



31. Despido colectivo. Extinción del contrato por causas objetivas. Despido disciplinario.
32. El Servicio Público de Empleo Estatal: Concepto; naturaleza y régimen jurídico; organización y competencias. El Servicio Andaluz de Empleo: Régimen jurídico; fines, funciones y principios de organización y funcionamiento. Los centros de empleo del Servicio Andaluz de Empleo.
33. Entidades gestoras de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): Organización y funciones. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Organización y funciones.
34. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.
35. Representación colectiva. Órganos de representación: Delegados de personal, comités de empresa, derechos de información y consulta, competencias, capacidad y sigilo profesional, composición, garantías. El derecho de reunión. Las asambleas de trabajadores: lugar de reunión, convocatoria, votaciones. Locales y tablón de anuncios.
36. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa. Promoción de elecciones y mandato electoral. Proceso electoral. Reclamaciones en materia electoral.
37. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Delegados de personal y junta de personal, funciones y legitimación, garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.
38. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Promoción de elecciones. Procedimiento electoral.
39. La negociación colectiva y los convenios colectivos: concepto, eficacia, unidades de negociación, concurrencia, contenido y vigencia. Legitimación para negociar. Comisión Negociadora. Procedimiento negociador. Aplicación e interpretación del convenio colectivo. Procedimiento de adhesión y extensión.
40. El derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos: principios; mesas de negociación; materias objeto de negociación; pactos y acuerdos.
41. Los conflictos colectivos de trabajo: concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación en vía jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal.
42. Seguridad Social en España: Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Ámbito de aplicación del sistema. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.
43. Inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.
44. La búsqueda activa de empleo: Los sistemas de búsqueda Activa de Empleo. Herramientas. Planes de formación del empleado público. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) e Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).
45. Directrices Europeas de Empleo: La estrategia de Lisboa, directrices básicas y relanzamiento. Propuestas de crecimiento y empleo. La estrategia Europa 2020.
46. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.
47. Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.



48. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos: Procedimiento.
49. Cotización y recaudación. Recaudación en periodo voluntario y recaudación en vía ejecutiva.
50. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.
51. La protección por incapacidad temporal. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
52. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
53. La protección por incapacidad permanente. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Incapacidad permanente en su modalidad no contributiva. Lesiones permanentes no invalidantes.
54. La protección por jubilación. Jubilación en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad no contributiva. La protección por muerte y supervivencia. La protección a la familia.
55. La protección por desempleo. Nivel contributivo y asistencial de la protección por desempleo.
56. Desarrollo local: Concepto. Principios y objetivos. Desarrollo local y sostenibilidad. Agencias de desarrollo local: Concepto, funciones y competencias.
57. Medidas de fomento de empleo: Modalidades, fomento y apoyo a la contratación laboral, incentivos fiscales.
58. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (I): Finalidad, Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.
59. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (II): Instrumentos del sistema. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estructura del catálogo.
60. Habilidades directivas: Liderazgo. Gestión del tiempo y reuniones. Trabajo en equipo y en red.
61. Técnicas, instrumentos, pautas y tipos de comunicación: La motivación. Las presentaciones y creatividad. Entrenamientos en habilidades de comunicación.
62. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (I): Disposiciones generales. Derecho y obligaciones.
63. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (II): Igualdad de oportunidades y no discriminación
64. Las mutualidades (I). Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.
65. La mutualidades (II). Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). Especial estudio al Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, que produjo la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del Régimen Especial de los Funcionarios de la Administración Local.
66. Prevención de riesgos laborales (I): La prevención de los riesgos derivados del trabajo. Mandato constitucional y compromisos internacionales.



67. Prevención de riesgos laborales (II): La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa de aplicación: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
68. Prevención de riesgos laborales (III): Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección. Los servicios de prevención.
69. Prevención de riesgos laborales (IV): Consulta, participación y representación de los trabajadores. Los Delegados de Prevención: Competencias, facultades, garantías y sigilo profesional. El Comité de Seguridad y Salud: Competencias y facultades.
70. El procedimiento laboral. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales. La intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. Las actuaciones procesales. Evitación del proceso.
71. El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Enumeración de las diferentes modalidades procesales.
72. Herramientas informáticas a disposición del empleador: GEScontrat@, el sistema RED, la aplicación WinSuite32/SILTRA.

Dado en Vélez-Málaga, a 19 de septiembre de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Dolores Gámez Bermúdez.

6697/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 15 de julio de 2019, fue aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo para la acreditación de la Situación Jurídica de Edificaciones Existentes, para la concesión de Licencias de Ocupación o de Utilización a dichas edificaciones, y de las Normas Mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad de las Edificaciones Existentes en Suelo No Urbanizable.

Habiéndose publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 151, de fecha 19 de septiembre de 2019, y al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo establecido de treinta días, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial.

El texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 22. (Derogado).”

En Villanueva de la Concepción a 25 de septiembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Gonzalo Sánchez Hoyos.

6717/2019